



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

Notific



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

5/5 2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0433/2024
7 de febrero de 2024,
San Luis Potosí, S.L.P.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

**REPRESENTANTE LEGAL DE:
ASOCIACIÓN DE MAESTROS ESCUELA
NORMAL CAMILO ARRIAGA, A.C.
INDEPENDENCIA N°1105, ZONA CENTRO
78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

T. Arriaga

Por escrito presentado por Pedro Ramos Mondragón, quien se ostenta y firma como representante legal de la contribuyente ASOCIACIÓN DE MAESTROS ESCUELA NORMAL CAMILO ARRIAGA, A.C., con RFC: AME120619IX9, el 27 de noviembre del 2015 en la Oficialía de Partes de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, turnado el 30 de noviembre del 2015 en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, sin acreditarlo, instauró recurso administrativo de revocación, en contra del crédito fiscal N° SF-DF-RG-3727, por cuyo medio la Dirección de Fiscalización le determinó un crédito por la cantidad total de \$2'245,940.00 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con motivo de la revisión en materia del impuesto al valor agregado de enero a diciembre del 2013.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

Esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en las cláusulas Primera, Segunda fracción II, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto del 2015; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 117, fracción I inciso c), 120, 121, 122 y 123 del Código Fiscal de la Federación; 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, incisos c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° fracción II inciso c) y párrafo final, 5°, 8° fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial mencionado, el 07 mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en el citado Periódico Oficial los días 17 de junio del 2008, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En virtud de que en este particular caso, no se acreditó la personalidad de quien promueve a nombre de la contribuyente, ni se aportaron probanza alguna, mediante oficio número SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2075/2023, emitido el 27 de septiembre del 2023 por la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, se le requirió la presentación de lo siguiente:

- a) *El Instrumento notarial donde conste la representación legal de la persona moral a cuyo nombre comparece, o bien, el documento en el conste que ésta le fue reconocida por autoridad fiscal;*
- b) *Acta de notificación del oficio controvertido;*
- c) *Las pruebas documentales que se ofrezcan, y*
- d) *Una identificación oficial de la persona que comparece.*

Asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 123, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se le otorgó el plazo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la fecha en que surtiera efectos la notificación del mencionado oficio, para que acudir a presentar lo solicitado, apercibido que no hacerlo, se le tendría por no interpuesto el recurso administrativo de revocación.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/0433/2024
7 de febrero de 2024,
San Luis Potosí, S.L.P.

Ahora bien, en virtud de que a la contribuyente no fue posible localizarla en el domicilio fiscal que proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes, la autoridad competente para notificar el oficio de requerimiento, una vez agotados los procedimientos relativos a la no localización de la contribuyente, en apego a lo dispuesto por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, procedió a llevar a cabo la notificación a través de estrados, por lo que el día 09 (nueve) de enero de 2024, colocó el oficio SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2075/2023, emitido el 27 de septiembre del 2023, en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (www.slpfinanzas.gob.mx) a fin de que corriera el plazo de diez días hábiles consecutivos, previstos para su debida difusión, de modo que transcurrieron los días hábiles 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y el día 23 de enero de 2024 fue el último día hábil para acudir a presentar los documentos requeridos, ello en virtud de que el plazo de cinco días inicialmente otorgado se amplió por razón de la variable de notificación a través de estrados, como consecuencia se hace efectivo el apercibimiento formulado en el oficio de requerimiento SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/1760/2017 y se tiene por no interpuesto el recurso de revocación.

Con base a lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, según lo previsto en los artículos 122, penúltimo párrafo y 133, fracción I del Código Fiscal de la Federación:


RESUELVE

Primero. Se tiene por no interpuesto el recurso administrativo de revocación instaurado por Pedro Ramos Mondragón, quién no acreditó ser el representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN DE MAESTROS ESCUELA NORMAL CAMILO ARRIAGA, A.C., en contra del crédito fiscal SF-DF-RG-3727, por el cual, la Dirección de Fiscalización le determinó un crédito por la cantidad total de \$2'245,940.00 (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con motivo de la revisión en materia del impuesto al valor agregado de enero a diciembre del 2013, por las razones expuestas dentro del presente oficio.

Segundo. Al momento de su pago, el crédito se actualizará de acuerdo con lo previsto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Tercero. La presente resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de 30 días hábiles, una vez que surta efectos su notificación, según lo dispone el artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Cuarto. Notifíquese personalmente.


LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ **LIC. FRANCISCO JAVIER VALENCIA PONCE**
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS **DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**

c.c.p. C.P. Humberto Meneses Rugerio, Director de Fiscalización. Av. Jesús Goytortúa No 130, Fracc. Tangamanga, 78269, Ciudad- Para su conocimiento y efectos.

c.c.p. Lic. Carlos Sánchez Ángeles, Subdirector de Control Tributario. Edificio. Para su notificación y efectos correspondientes.

c.c.p. Expediente/minutario.

FJVP/NSP

52 15 ASOC DE MAESTROS ESC NORMAL

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400

slp.gob.mx/secretaria-de-finanzas